

ACUERDO

05
19 de febrero de 2001

Por medio del cual se elimina una asignatura de los Planes de Estudio de los Programas Académicos de Pregrado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Académico mediante acuerdo No. 49 del 9 de noviembre de 2000, determinó que los estudiantes que ingresen el primer semestre académico de 2001, a la Universidad Tecnológica de Pereira, deberán acreditar como requisito de grado la suficiencia en el Inglés.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante acuerdo No. 06 del 7 de febrero de 2001, creó el Instituto de Lenguas Extranjeras con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de que trata la consideración anterior,

Que se hace necesario excluir de los Planes de Estudio de todos los programas la asignatura Inglés.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga la decisión,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Elimínase, a partir de la fecha, la asignatura Inglés, cualquiera sea su denominación, en el primer semestre de todos los planes de estudio de los programas de pregrado que la Universidad ofrece.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elimínase, a partir del segundo semestre académico de 2001, o su equivalente, la asignatura Inglés, cualquiera sea su denominación, en el segundo semestre de todos los planes de estudio de los programas de pregrado que la Universidad ofrece.

ARTÍCULO TERCERO: Elimínase, a partir del primer semestre académico de 2002 o su equivalente, la asignatura Inglés, cualquiera sea su denominación, en el tercer semestre de todos los planes de estudio de los programas de pregrado que la Universidad ofrece.

ARTÍCULO CUARTO: Elimínase, a partir del segundo semestre académico de 2002 o su equivalente, la asignatura Inglés cualquiera sea su denominación en el cuarto semestre de todos lo planes de estudio de los programas de pregrado que la Universidad ofrece.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad dejara de ofrecer los cursos eliminándolos en el mismo orden establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo de Facultad de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, previo concepto del Departamento de Humanidades e Idiomas, resolverá los casos que se les presenten a los estudiantes antiguos cuando debiendo ver uno de los cursos de Ingles eliminados la Universidad no los ofrezca.

Para este fin el Consejo de Facultad podrá:

1. Ofrecer cursos dirigidos, sin eliminar la prerrogativa contenida en el Acuerdo No. 05 del 5 de abril de 1995 del Consejo Académico.
2. Autorizar un examen de validación o una prueba de suficiencia, en cualquier época.

Publíquese comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los 19 días del mes de febrero de 2001.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

JORGE EDUARDO CALLE TRUJILLO
Secretario